

17:38

459

16:30
 26 AGO. 2020
 sin anexos

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
 INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
 OFICIALÍA DE PARTES

AGENCIA DÉCIMA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ
 Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001015/2019

LIC. EMMA VÁSQUEZ MARTÍNEZ
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 TITULAR DE LA AGENCIA DÉCIMA PRIMERA INVESTIGADORA UEIDCSPCAJ
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 P R E S E N T E.

C. MARÍA MAGDALENA BORREGO DÍAZ, en mi carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredito en términos de la Escritura No. 128,749, pasada ante la Fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, Notario Público No. 217, de la Ciudad de México, documento que se anexa a la presente en copia simple; y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y citaciones, el ubicado en AVENIDA BARRANCA DEL MUERTO No. 280, COLONIA GUADALUPE INN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, CODIGO POSTAL 01029, ante usted, con el debido respeto comparezco y,

EXPONGO

Que, respecto a la Determinación por Criterio de Oportunidad emitida el 20 de mayo de 2020, notificada a mi representado el 21 de mayo del año en curso, hago referencia a lo señalado en la misma de acuerdo a lo siguiente:

*“En relación con el tercero de los elementos, consistente en que **se haya reparado o garantizado los daños causados a la víctima u ofendido**, se actualiza el mismo en virtud de que, mediante comparecencia de fecha 10 de febrero de 2020, el licenciado RICARDO CONTRERAS GÓMEZ, abogado defensor de los señores ANDRÉ, MAX y MOUSSA, todos de apellidos EL MANN ARAZI, exhibió e hizo entrega formal y material de 2 cheques de caja identificados con los números 0006089 y 0006090, ambos de fecha 10 de febrero de 2020, expedidos por la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., a favor de la Fiscalía General de la República, cada uno por la cantidad de \$1'000,000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), por medio de los cuales sus representados repararan el*

daño causado a la sociedad derivado de la conducta investigada en la que pudieran haber tenido participación indirecta.

En ese sentido, atendiendo a la naturaleza de los hechos denunciados e investigados, quien tiene el carácter de víctima u ofendido con relación a los hechos denunciados atribuidos en su participación indirecta a los señores ANDRÉ, MAX y MOUSSA, todos de apellidos EL MANN ARAZI, es la sociedad y el sistema financiero nacional, por lo que se estima que la reparación del daño derivado de los hechos investigados se realizó precisamente con lo manifestado por los señores ANDRÉ, MAX y MOUSSA, todos de apellidos EL MANN ARAZI, es decir, a través de la exhibición y entrega de los referidos cheques de caja, que garantizaron la inmediata y cierta disposición de los fondos que consignan, y que fueron librados en favor de la Fiscalía General de la República, para que ésta, en su carácter de representante social, a su vez, entregue dichos recursos al Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP), para que en ejercicio de sus atribuciones, dicha entidad tenga en custodia esos recursos y proceda conforme a derecho.

...”

Bajo la anterior consideración, respetuosamente manifiesto que resulta contrario al resolutivo **TERCERO**. del capítulo **IV. CONCLUSIÓN**. de la referida Determinación por Criterio de Oportunidad, que a la letra señala:

*“**TERCERO**. Notifíquese a los ciudadanos ANDRÉ, MAX y MOUSSA, todos de apellidos EL MANN ARAZI, la procedencia de su petición, de igual manera notifique al ofendido INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la presente determinación, lo anterior, conforme a lo que establece el artículo 258 en relación con el 82, 83, 84 y 93 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y al Acuerdo A/173/2016.”.*

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente a usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación solicito, precise y aclare el carácter de ofendido con relación a la reparación del daño, manifestado en la Determinación por Criterio de Oportunidad emitido por usted, al que se hace referencia en el resolutivo **TERCERO**. antes transcrito, en el sentido más amplio que en derecho corresponda.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto y fundado:

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, respetuosamente solicito:

ÚNICO: Tenerme por presentada del presente ocurso, solicitando atentamente se acuerde la atención de lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO
Ciudad de México a 26 de agosto de 2020.



LIC. MARÍA MAGDALENA BORREGO DÍAZ
APODERADA LEGAL
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
INFONAVIT